



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 23 MAY 1996

VISTO: El expediente del registro de la Gobernación, N° 6210/94, caratulado: "S/ Sumario administrativo por presunta falsificación y/o adulteración de Instrumentos Públicos"; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo pudo establecerse que el agente Héctor Aníbal Martín es el único responsable de los hechos ventilados, por haber presentado documentación falsa ante las autoridades del Ministerio de Educación y Cultura que acreditaba su condición de docente.

Que este hecho motivó el dictado del Decreto 2162/95, por el cual se le aplica la sanción de exoneración, de conformidad a lo establecido por el art. 33° inc. a) y d) de la Ley 22.140.

Que el Señor Martín prestó servicios como docente en distintos establecimientos educativos de nuestra ciudad, con apariencia de legitimidad, actuando respecto de terceros y de la propia Administración como tal.

Que estos últimos creyeron razonablemente y de buena fe que estaba regularmente investido de la función, sus actos fueron reputados válidos.

Que en relación a los haberes que éste percibió y que podrían configurar perjuicio fiscal es necesario destacar que para considerar indebida la percepción de haber, no debe existir contraprestación de servicios.

Que en el presente caso existió dicha contraprestación y resultó válida para el Estado, produciendo efectos como si fuera autoridad regular o de jure, no habiéndose configurado un daño pecuniario que deba ser resarcido al fisco.

Que el Tribunal de Cuentas es competente para resolver sobre la responsabilidad civil de los estipendiarios conforme a lo establecido por los arts. 2° inc. f) y 23° de la Ley Provincial 50.


Por ello:

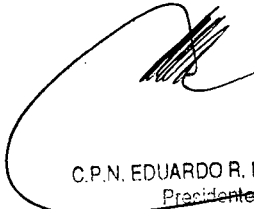
EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR la inexistencia de responsabilidad patrimonial en los presentes actuados, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Registrar. Comunicar. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 78 /96 V.L.


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia